



NOTIFICACION POR AVISO EN GACETA OFICIAL Y PAGINA WEB

Atendiendo que el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, autorizó a los municipios y Distritos a establecer un sistema de facturación que constituya determinación oficial del impuesto predial unificado, el cual prestará mérito ejecutivo, y que tanto la citada norma, como el Acuerdo 025 de 2016 y el Decreto 1399 de 2017 establecen como forma de notificación de los actos de determinación su publicación en el registro o Gaceta Oficial del respectivo Ente Territorial y simultáneamente mediante inserción en la página WEB de la Entidad competente para la Administración del Tributo, se procede a dar la referida publicidad.

De conformidad a lo anterior, mediante la presente publicación y para efectos de facturación de los impuestos territoriales del Distrito de Cartagena de Indias, se procede a realizar la notificación de los actos administrativos a los contribuyentes propietarios y/o poseedores que adeuden obligaciones del impuesto predial de los años gravables 2016 y 2017 que no se haya emitido liquidación oficial a la fecha.

La publicación en el registro o gaceta distrital y la inserción en la página WEB de la presente notificación, se hace a los treinta y un (30) días del mes de Abril de 2019.

Se advierte que el envío del acto que se haga a la dirección del contribuyente surte efectos de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

Así mismo, se le hace saber que después de notificada esta providencia, el contribuyente disponen de dos (2) meses para recurrir los Actos de Determinación, según lo establecido en los Artículos 720 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 395 del Acuerdo 041 de 2006, la cual una vez en firme constituirá el título que servirá de base para el recaudo por la vía administrativa coactiva.

William Valderrama Hoyós
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

